**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL**

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 25 (Veinticinco) días del mes de Febrero del año 2.022 (Dos Mil Veintidós).

**Reunidos:**

Por una parte, la **CONSULTORA INTEGRAL DE EMPRESAS CADENA DE VALOR,** con domicilio en Calle Juan Thomond O'Brien Nº 888 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Lic. Hugo Antonio Reyes, con DNI Nº 17.954.766, en su calidad de Director Ejecutivo.

De otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL POLO EDUCATIVO DEL CENTRO DE ABORDAJE PSICOSOCIAL DEL LITORAL**, con domicilio social en Calle República del Paraguay Nº 909 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Psicóloga Social Andrea Popelka Murguía, con DNI Nº 92.632.951, en su calidad de Presidenta.

**Exponen:**

**I.** Que **CADENA DE VALOR, CONSULTORA INTEGRAL DE EMPRESAS**, se constituyó en el año 2006 y está conformada por un equipo flexible y multidisciplinario de profesionales, que tiene como objeto central brindar servicios a las empresas, entidades/instituciones que necesitan incorporar y valorar personas en sus organizaciones, prevenir los riesgos derivados del trabajo que se realiza en ellas y afrontan algún tipo de cambio organizativo, ya sea en la relación persona-empresa como así también empresa-cliente,

**II.** Que de conformidad a lo declarado en la Misión y Visión de la misma, brinda Servicios de Consultoría de alto valor agregado para el crecimiento y desarrollo de las Empresas a través de las personas que las componen, apuntando a convertirse en Líderes y Expertos de Referencia respecto de la Gestión del Capital Humano y proyectar la provisión de sus servicios a las empresas de todo el país, buscando, asimismo, realizar alianzas estratégicas con Empresas Internacionales y expandir el ámbito de actuación.

**III.** Que, de acuerdo con lo enunciado en el Punto precedente, **CADENA DE VALOR, CONSULTORA INTEGRAL DE EMPRESAS** (en adelante **LA CONSULTORA)**, ha suscriptos Convenios y realizado Alianzas con otras Consultoras y/o Instituciones, tanto de Argentina como de otros países, que se complementan con los objetivos propuestos y comparten sus estrategias de intervención en la especialidad de la Gestión de las Personas en las Organizaciones.

**IV.** Que **LA ASOCIACIÓN CIVIL POLO EDUCATIVO DEL CENTRO DE ABORDAJE PSICOSOCIAL DEL LITORAL** (en adelante, **EL COLABORADOR**) desea colaborar en la realización de los fines de **LA CONSULTORA**, mediante la exploración de diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, específicamente de su campo de actuación: *abordar problemáticas varias y brindar soluciones creativas sobre los riesgos psicosociales en diferentes organizaciones, a través de intervenciones personalizadas y contextualizadas acorde a la necesidad de cada cliente*, de acuerdo al siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración interinstitucional en actividades de interés general. Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

**Cláusulas:**

**Primera. Objeto del convenio.**

a) El presente convenio de colaboración interinstitucional en actividades de interés general tiene por objeto explorar diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, especialmente en el campo de la Gestión de las Personas en las Organizaciones, materia objeto de la actividad de **LA CONSULTORA**, a cuyo fin, **EL COLABORADOR**, podrá ofrecer sus programas específicos y diseñar otros que les solicitara **LA CONSULTORA** en lo que atañe a su especialidad, cual es el abordaje de problemáticas varias y brindar soluciones creativas sobre los riesgos psicosociales en diferentes organizaciones, a través de intervenciones personalizadas y contextualizadas acorde a la necesidad de cada cliente.
b) Llevar a cabo proyectos conjuntos de intervención y/o investigación interdisciplinaria en el campo de conocimiento de ambas partes y considerar la explotación conjunta de cualquier tecnología, producto o servicio resultante de la investigación conjunta.
c) Poner el conocimiento técnico de **LA CONSULTORA** en el campo de los Recursos Humanos a disposición de **EL COLABORADOR** para de esta forma llevar a cabo actividades de beneficio mutuo para las Organizaciones.
d) De manera general, explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para las Partes.

Cada una de las partes reconoce que el éxito de este Convenio de Colaboración Interinstitucional requerirá de una relación cooperativa de trabajo basada en la buena comunicación y en el trabajo en equipo, en todos los niveles.

Las partes confirman su intención de establecer y desarrollar acciones colaborativas de acuerdo con los principios establecidos en este Convenio, con miras a lograr el éxito de la Alianza en beneficio mutuo.

**Segunda. Duración.**

El presente convenio tendrá una duración de 12 (Doce) meses desde la fecha de su firma. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Solo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

**Tercera. Compromiso de las Partes**

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en anexos complementarios o convenios específicos.

**Cuarta. Utilización de Marcas Propias**

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la otra contraparte.

**Quinta. Compromiso de Exclusividad**

El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

**Sexta. Domicilios**

Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

**Séptima. Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de **EL COLABORADOR.**

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de **LA CONSULTORA** de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de **EL COLABORADOR**, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio.

En igual sentido aplica para los derechos de propiedad intelectual o industrial de propiedad de **LA CONSULTORA**.

**Novena. Jurisdicción y competencia.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos) para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

*Lic.* **HUGO ANTONIO REYES**
Director Ejecutivo
**CADENA DE VALOR CONSULTORA**

PS ANDREA POPELKA
Presidente
**ASOCIACION CIVIL**
**POLO EDUCATIVO DEL CENTRO**
**DE ABORDAJE PSICOSOCIAL**
**DEL LITORAL**